

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD, AGRICULTURA Y MEDIO NATURAL

Orden Foral 106/2023 de la diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, de 19 de septiembre, que formula el informe ambiental estratégico del plan especial para centro de descanso, retiro deportivo y entrenamiento para caballos en Okondo

La tramitación del plan especial de referencia se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

En el marco de dicho procedimiento la Diputación Foral de Álava recibe por parte del Ayuntamiento de Okondo el documento ambiental estratégico relativo al plan especial para centro de descanso, retiro deportivo y entrenamiento para caballos en Okondo (Álava), así como el documento urbanístico del plan especial.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación anteriormente señalada, inició la fase de consultas con un plazo de un mes, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

Una vez finalizado el periodo de consultas el presente informe ambiental estratégico se emite por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

El informe ambiental estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad ambiental con fecha 8 de septiembre de 2023 (expediente 23/74).

1. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Breve resumen de las características de la modificación puntual de las normas subsidiarias. Alternativas estudiadas

1.1. Ámbito geográfico objeto de evaluación:

El ámbito de actuación del presente plan especial para centro de descanso, retiro deportivo y entrenamiento para caballos en Okondo (Álava) tiene una superficie de 50.446 m² y se divide en los siguientes espacios:

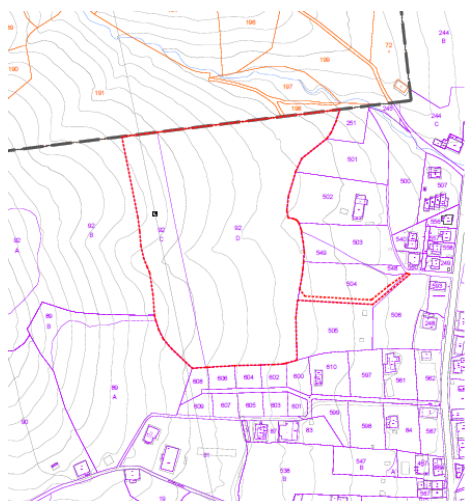
- 49.743 m² corresponden a la parcela catastral 92, subparcelas C y D, del polígono 4 del municipio de Okondo. En esta parcela, situada al norte del barrio de Irabien y próximo al límite del término municipal de Gordexola (Bizkaia), se prevé la implantación de la actividad.

La subparcela 92-C coincide con una zona de brezal, helechal, argomal atlántico y la subparcela 92-D fue talada en el año 2020 tras haber estado ocupada por una plantación de pino insigne o pino radiata. Actualmente, esta parcela no ha sido replantada o cultivada y destaca que se han conservado tras la tala algunos pies de frondosas autóctonas, principalmente *Quercus robur*.

Longitudinalmente el terreno presenta una suave pendiente hacia el eje central, originado presuntamente por el cauce de aguas de escorrentía que discurren por este eje de oeste a este. Este elemento permite diferenciar el ámbito en dos, una mitad norte y una mitad sur. Cabe destacar la presencia de especies arbustivas propias de vegetación de ribera o zonas húmedas en el entorno de la escorrentía.

• 703 m² corresponden a la parte de la parcela catastral 504 del polígono 4 del municipio de Okondo necesaria para ejecutar un camino privado de acceso desde el vial público.

En la siguiente imagen se muestra en color rojo la localización concreta de las parcelas objeto del plan especial, y en trazo negro discontinuo se grafía el límite municipal de Gordexola (Bizkaia):



1.2. Breve resumen de las características del plan especial:

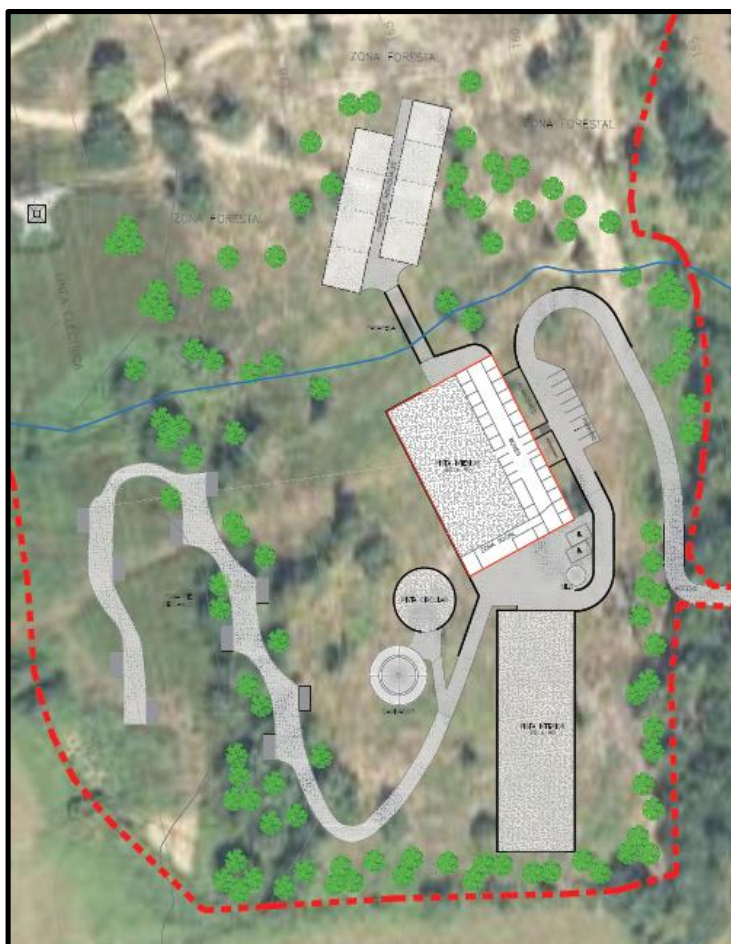
El plan especial objeto del presente informe pretende establecer la ordenación pormenorizada dentro de su ámbito de actuación para posibilitar la implantación de un centro de descanso, retiro deportivo y entrenamiento para caballos, incluyendo la determinación de los parámetros urbanísticos y la correspondiente regulación normativa.

A continuación, se listan los elementos principales de los que se componen las instalaciones propuestas para el centro:

- Pista interior cubierta de dimensiones 20 x 40 m unida a la zona de boxes.
- Edificio de boxes con capacidad para el alojamiento de 22 caballos con sus elementos auxiliares.
- Pista exterior descubierta de dimensiones 20 x 60 m cercana a la zona de boxes para caballos.
- Pista circular y caminador.
- Parcelas exteriores independientes.
- Zona social destinado a recepción, zona de estancia y oficinas.
- Vestuarios y baños.
- Almacén de hierba y estiércol.
- Silo para el pienso.
- Instalación depuradora para aguas residuales.
- Instalaciones de servicio.
- 10 plazas de aparcamientos de las cuales 2 estarán adaptadas para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Según el documento ambiental, de manera adicional, se considera la posibilidad de instalar pequeños refugios (zona de descanso) en el entorno del centro, con la intención de propiciar que los caballos puedan disfrutar de unas condiciones lo más cercanas posibles a las que experimentarían viviendo en libertad.

En la siguiente imagen se muestra gráficamente la ordenación propuesta en el plan especial:



La mayoría de los elementos de las instalaciones señalados se proponen en la zona sur de la parcela. Únicamente las parcelas exteriores individuales se disponen al otro lado del cauce de las aguas de escorrentía, en la zona norte de la parcela, salvando dicho cauce mediante una pasarela elevada.

Según el promotor, con la actuación prevista se consigue un equilibrio en el movimiento de tierras, de manera que no haya excedentes de tierras a depositar fuera del ámbito, ni tampoco necesidad de aportes de suelo externo.

En el camino de acceso, a la cota 159,20, se genera una plataforma para espacios de aparcamiento y almacenes, así como un acceso peatonal a la instalación principal desde el aparcamiento, a través de unas escaleras.

El edificio principal, que engloba la pista interior, los boxes para los caballos, la zona social y los baños y vestuarios, se dispone perpendicular a la pendiente sobre la plataforma generada a través de los movimientos de tierras. La pista exterior se dispone a continuación del edificio principal, con una alineación diferente con objeto de adaptarse también a la pendiente reduciendo la intervención sobre el terreno.

Los aparcamientos se disponen a una cota inferior paralelos a la edificación principal y se conectan a través de unas escaleras con el mismo. Se prevé que esta zona de aparcamiento general y los almacenes de hierba y estiércol se protegerán de la vista mediante la plantación de arbolado.

A una cota superior a la plataforma de la edificación principal y conectado a través de un camino que se adapta a la topografía existente se dispone el resto de las instalaciones del centro de descanso para caballos; es decir, el caminador, la pista circular y una serie de pequeños refugios para caballos (zona de descanso).

Se han previsto una serie de muros en el camino de acceso con el fin de proteger el cauce de las aguas de escorrentía y de resolver los desniveles en torno al último tramo antes de la plataforma principal. Estos muros serán recubiertos con la tierra vegetal sobrante de manera que no queden a la vista una altura superior a 1 metro. Igualmente se plantará vegetación y arbolado en la zona contigua a dichos muros para facilitar su ocultación y mejorar la integración paisajística del proyecto.

1.3. Alternativas estudiadas:

Según se expone en la documentación aportada por el promotor se han considerado un total de cuatro alternativas:

Alternativa "0" o de no actuación (no seleccionada): significaría la imposibilidad de desarrollo del proyecto y, según el promotor, una pérdida de oportunidad desde el punto de vista social, económico, de desarrollo del entorno rural y su actividad vinculada al ganado.

Alternativa "1" (no seleccionada): consiste en la implantación del centro en la zona norte de la parcela. Se descarta dado que supone mayores movimientos de tierra (topografía irregular) y mayores impactos paisajísticos dentro de las alternativas contempladas.

Alternativa "2" (no seleccionada): implicaría situar la edificación principal en el área identificada con la pendiente más suave (zona sur de la parcela) y resto de las instalaciones situarlas a su alrededor, tratando de minimizar el área ocupada por el centro y el impacto visual tras su implantación.

En esta alternativa no es posible generar recorridos con una pendiente adecuada sin realizar una gran intervención en el terreno, situación que genera desequilibrios en el balance de tierras. Además, las conexiones entre las distintas instalaciones del terreno, con unas pendientes considerables, no contribuyen al correcto funcionamiento del centro.

Alternativa "3" (seleccionada): se plantea con el objetivo de solucionar los principales inconvenientes de la alternativa 2 con un balance de tierras más equilibrado. En esta alternativa no es necesario realizar movimientos de tierras significativos para generar los principales recorridos de comunicación entre las instalaciones del centro al estar todas ellas situadas aproximadamente a la misma altitud.

2. Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad ambiental dio inicio el 8 de febrero de 2023 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua (Confederación Hidrográfica del Cantábrico)	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	X
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	X
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	
Asociación de Concejos de Álava	
Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi	
SEO Bird Life	
Ayuntamiento de Okondo	
Cuadrilla de Ayala	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 23/74 del Servicio de Sostenibilidad ambiental y en www.araba.eus):

- URA - Agencia Vasca del Agua emite tres informes. En el primero se señala que la solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) por si estima conveniente informar el asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En el segundo informe, tras realizar un resumen del ámbito y del objeto del plan especial, se realizan una serie de consideraciones en relación con la protección del medio hídrico, concluyendo lo siguiente:

1. La zona de servidumbre de cauces deberá quedar libre de cualquier actuación salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación.

2. El plan especial deberá estudiar la conexión a la red de saneamiento municipal, que será a priori la solución preferente dada la escasa entidad de la regata que discurre por la parcela. Además, se deberá aportar el informe del ente gestor que certifique que la conexión propuesta es compatible con la solución de saneamiento en la zona, especificando el punto adecuado para dicha conexión. Con relación a las aguas de escorrentía pluvial que sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, son aguas residuales que deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido.

3. Será preciso incluir una estimación de las futuras demandas e incorporar el informe del ente gestor sobre la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar el abastecimiento del futuro equipamiento previsto.

4. Se insta al promotor a aportar una descripción detallada de la pasarela, cuyo diseño deberá atender a lo dispuesto en la normativa de aplicación y, asimismo, deberá garantizar que no se reduce la capacidad de desagüe, ni que conlleva un incremento del riesgo de inundabilidad preexistente en el entorno.

5. Se deberá incorporar un estudio hidráulico que justifique que las actuaciones previstas (pasarela y rellenos para las edificaciones) no van a ocasionar afecciones al régimen de corrientes, y que los usos previstos sobre la plataforma son compatibles con lo dispuesto en la normativa del plan hidrológico.

Por último, en el tercer informe se remite informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) en el que se señalan varias observaciones:

1. Se deberá aportar certificado de la entidad gestora del servicio de abastecimiento de agua municipal que refrende que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las necesidades de abastecimiento de agua.

2. Se requiere inscripción en el registro de aguas para el uso privativo del aprovechamiento de las aguas de lluvia mediante su acumulación en depósito.

3. La fosa séptica prevista deberá ser estanca y en ningún caso comportar vertidos al dominio público hidráulico. No obstante, la incorporación de las aguas residuales a redes públicas de saneamiento se considera la opción preferente y, por tanto, en el momento en que exista la posibilidad de incorporar las aguas residuales a una red de saneamiento pública, deberá ejecutarse dicha conexión.

4. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización administrativa.

5. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca.

La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco comunica que, revisada la documentación, en el ámbito del plan especial no se aprecian afecciones en el patrimonio cultural.

La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco tras realizar un resumen de la propuesta del plan especial señala lo siguiente: "la parcela en su totalidad estuvo ocupada por una plantación de pino insigne que fue talada en el año 2020. En consecuencia, desde el punto de vista del patrimonio natural, no cabe destacar en el ámbito elementos de especial valor que pudieran resultar afectados, con la excepción de algunos rodales de arbolado autóctono que fueron conservados en la tala". Asimismo, considera "conveniente que la normativa urbanística de desarrollo incorpore la necesidad de respetar en el diseño final de las instalaciones el arbolado autóctono presente, en especial en la zona de descanso, donde se conserva el rodal aparentemente más interesante"

El Servicio de Museos y Arqueología de Álava informa que la modificación planteada no tiene afección arqueológica en sí misma. En todo caso se señala que deberá comunicarse inmediatamente al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse.

La Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava traslada un informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico en el que se indica que en el ámbito a desarrollar mediante el plan especial no existen elementos del patrimonio histórico-arquitectónico, y que, por tanto, no se plantea inconveniente alguno para su tramitación.

3. Elementos de mayor valor ambiental que podrían resultar afectados. Principales impactos ambientales

En el apartado 7 del documento ambiental estratégico se realiza una valoración de impactos producidos por el plan especial objeto de análisis en el presente informe, la cual se considera adecuada en términos generales. Los impactos ambientales detectados, los cuales se describen a continuación, se considera que son asumibles y se estima que serían de magnitud moderada sobre la fauna silvestre, vegetación y hábitats y suelo, por lo que resulta importante la adopción de medidas de protección, corrección e integración ambiental y paisajística. Otros efectos sobre agua, ruido, etc, se estima que son de menor magnitud aunque se señalan también medidas para la protección de estos componentes ambientales.

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Suelo	<p>Se prevé que el suelo sea afectado por el propio desarrollo de las obras, los medios y recursos utilizados para la consecución de éstas, especialmente durante las fases de excavación y movimientos de tierras. También se produce una pérdida del suelo por ocupación definitiva en las zonas concretas previstas para levantar las edificaciones o realizar los aparcamientos. A este respecto los efectos son significativos y moderados. Será necesaria una gestión adecuada de los residuos y posibles tierras a excavar presentes en el ámbito, todo ello conforme a la legislación específica de residuos.</p> <p>Asimismo, se considera correcta la gestión de la tierra vegetal mediante acopios en caballones que no superen los 2,5 m y la realización de una trazabilidad adecuada del origen del suelo en donde se asegure que este no está contaminado.</p>
Agua	<p>Si bien el arroyo Olako se encuentra fuera del ámbito de actuación, se requieren medidas que eviten o minimicen afecciones que redunden en una disminución de la calidad de las aguas.</p> <p>En este sentido, el jalonado de la distancia de protección para la remoción de tierras con respecto al arroyo Olako se considera necesario para paliar las consecuencias negativas de posibles episodios de vertidos accidentales. Asimismo, el empleo de sistema de limpieza de ruedas y la colocación de barreras para la retención de sedimentos se consideran medidas efectivas para frenar el arrastre de materiales y por ello deberán ser objeto de adopción.</p>
Vegetación y hábitats	<p>El ámbito del plan especial estuvo ocupado por una plantación de pino insigne o pino radiata que fue talada en el año 2020, estando en la actualidad sin explotación agroforestal y ocupado por un brezal-argomal-helechal atlántico con presencia dispersa de interesantes ejemplares arbóreos autóctonos, especialmente robles pedunculados (<i>Quercus robur</i>).</p> <p>Se considera de suma importancia priorizar el mantenimiento de los ejemplares más notables del estrato arbóreo y arbustivo presente. Para ello, se deberán marcar las especies de interés (<i>Quercus robur</i>) y las zonas sensibles (ámbito de la escorrentía), así como llevar un preciso control de la superficie de las áreas que pudiesen verse afectada por ocupación, u otras acciones fuera de los límites del jalonamiento. La maquinaria restringirá sus movimientos estrictamente dentro de las zonas jalonadas.</p> <p>Se considera razonable, y se valora favorablemente, la priorización de minimizar los movimientos de tierra que se realiza en la distribución de edificios que plantea el promotor, considerando como fundamental el criterio de pendientes. Este criterio tiende a reducir el impacto ambiental; no obstante, podrán realizarse sobre esta base pequeños ajustes que eviten eliminar ejemplares arbóreos notables de <i>Quercus robur</i> u otras especies que se consideren de interés. A tal efecto deberá realizarse un inventario de ejemplares arbóreos notables, con su descripción, señalándose expresamente los que resultarán objeto de protección (todos los que no sean ocupados por las edificaciones y zonas de urbanización indispensables), debiendo expresamente protegerse incluso aquellos que se encuentren en las proximidades de los ámbitos propuestos de urbanización y edificación. La ejecución de las obras deberá ser muy esmerada para proteger dichos ejemplares.</p> <p>Se valora positivamente la propuesta de medidas de integración ambiental y paisajística consistentes en plantaciones con especies arbustivas y arbóreas autóctonas para mimetizar las instalaciones y movimientos de tierra. No obstante, estas medidas deberán plasmarse en un Proyecto de restauración ambiental e integración paisajística, que se apoye en el inventario de árboles y rodales arbustivos objeto de protección. Este aspecto tiene tratamiento específico en el apartado del condicionado ambiental del presente informe.</p> <p>Respecto a la posible afección al Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 6510 (prados pobres de siega de baja altitud), se ha comprobado en la visita a campo que el ámbito del acceso previsto a través de la parcela catastral 504 desde el vial público está actualmente ocupado por un camino delimitado por cierre de malla ganadera y alambre de espino. En dicho espacio no se aprecian indicios del HIC mencionado por lo que se obvia la posible afección a dicho hábitat.</p>

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Fauna	<p>Durante la fase de obras se dará un incremento en el tránsito de vehículos, por lo que pudiera tener lugar algún atropello accidental de la fauna del lugar, especialmente de aquella que presente una escasa movilidad o falta de reacción. Así pues, deberá llevarse a cabo una inspección visual de la zona antes de la obra y trasladar a una zona segura aquellos individuos que, por su escasa movilidad pudieran ser impactados, así como zonas de nidificación. En esta inspección se prestará especial atención ante la posible presencia del tritón pirenaico, sobre todo al sur del ámbito.</p> <p>Por otro lado, a escasos metros de la zona de estudio se encuentra el arroyo Olako que forma parte del área de interés especial del visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>). Se trata de una especie en peligro de extinción con un plan de gestión aprobado en el Territorio Histórico de Bizkaia según el Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio. En este sentido se procurará que las actuaciones más impactantes de ejecución se realicen en los meses de agosto-noviembre, evitando así la época reproductora de la mayoría de las especies.</p> <p>Asimismo, se deberán de implementar medidas de restauración ambiental e integración paisajística e integrarlas en un Proyecto objeto de tratamiento específico en el apartado del condicionado ambiental del presente informe.</p>
Atmósfera (emisiones contaminantes y ruido)	<p>Respecto a las emisiones contaminantes, serán necesarios realizar riegos periódicos en las zonas donde se producen movimientos de tierras, así como el lavado de las ruedas de los vehículos. Además, deberá limitarse la velocidad de circulación para minimizar la generación de partículas en suspensión.</p> <p>La actividad prevista no va a generar ruidos relevantes, aunque el ganado puede generar molestias en la población rural del núcleo de Irabien, aspecto que debe considerarse. Asimismo, habrá de comprobarse el estado y el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de obra.</p>

Los impactos que se producen sobre estos componentes ambientales se estima que son de magnitud moderada, debiendo adoptarse las medidas de integración ambiental contempladas por el promotor y las que se señalan asimismo en el siguiente apartado del presente informe.

4. Conclusiones. Condiciones ambientales

Deberán incorporarse a la normativa del documento urbanístico del plan especial, y ser objeto de adopción, el conjunto de medidas protectoras y correctoras de carácter ambiental que se incluyen en el apartado 8 de “medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan especial” del documento ambiental estratégico. Adicionalmente, y sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que fueren procedentes solicitar por parte del promotor del plan, se considerarán las siguientes medidas de integración ambiental, que asimismo deberán quedar recogidas en el apartado normativo del plan especial:

A) Deberá procurarse el mantenimiento de los pies más notables de roble pedunculado existentes (*Quercus robur*) que han sobrevivido a la tala de la plantación forestal realizada en 2020 y que no coincidan con las áreas de edificación y de las infraestructuras principales. En este sentido, los emplazamientos previstos para algunas de las infraestructuras (pistas, caminador, parcelas exteriores, etc) podrán reajustarse en aras a salvar los pies de arbolado autóctono presentes que se valoren como de mayor interés. El promotor deberá realizar un inventario de los árboles más notables de roble pedunculado y otras especies frondosas que puedan ser de interés que serán objeto de protección. Fuera de los ámbitos correspondientes con los citados emplazamientos de infraestructuras deberán indicarse expresamente los ejemplares a proteger, incluyéndose aquellos que se encuentren en las proximidades de las zonas urbanizadas y edificadas. La ejecución de las obras deberá ser esmerada para evitar daños en dichos ejemplares que crecen en los límites de las zonas afectables.

B) Se han observado sauces, avellanos, robles pedunculados y algún pino insigne que acompañan al cauce (escorrentía) que atraviesa el ámbito objeto del plan especial. Dichos ejemplares deberán respetarse escrupulosamente dado que constituyen la orla de vegetación que protege el curso de agua.

C) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto, detallándose y cuantificando las afecciones a la vegetación presente en el entorno. Tras la delimitación de las áreas ocupadas por las obras del proyecto, se jalonarán aquellos ámbitos de intersección del trazado propuesto con la red

hidrográfica (escorrentía) así como el espacio ocupado por el Hábitat de Interés Comunitario 4030 (Brezales secos europeos) y también aquellos ejemplares de frondosas autóctonas presentes (robles pedunculados que van a ser objeto de protección). En dicho señalamiento habrán de estar presentes el jefe de obra de la contrata, la dirección de obra y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

D) Habrá de atenderse a la directrices y regulaciones establecidas por el organismo hidráulico competente, atendiendo al informe de alegaciones de URA-Agencia Vasca del Agua y al de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico emitidos en el marco de la fase de consultas del presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica. En todo caso la actuación deberá contar con la autorización de dicha administración hidráulica competente.

E) El promotor del plan especial, previamente a la aprobación definitiva del plan, presentará, conjuntamente con el inventario antes aludido de ejemplares notables de roble pedunculado, ante el órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava para su autorización, un breve proyecto de restauración ambiental e integración paisajística dirigido principalmente a la mimetización paisajística de la zona perimetral con los límites colindantes con la zona urbana existente, la ocultación de los muros ejecutados en las zonas más visibles, la recuperación de la orla de vegetación en el eje de la escorrentía, la generación de un "filtro verde" en el límite norte de la parcela 92 al tratarse de un espacio cercano al arroyo Olako y a la repoblación de las superficies arbóreas y arbustivas, con especial relevancia el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) afectado por los trabajos constructivos en la parcela 92.

La realización de los trabajos se ceñirá a la ejecución de forma obligada de las siguientes actuaciones:

- Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.
- Aporte y posterior perfilado de detalle de la capa de al menos 30 cm de tierra vegetal de calidad, procedente prioritariamente del ámbito del plan (mínimo de 0,50 cm en las zonas previstas de plantación con ejemplares arbóreos o arbustivos).
- Ejecución de los trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refinado, para la preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.
- Siembra e hidrosiembra de herbáceas y leñosas. Las mezclas de siembra e hidrosiembra a utilizar en la revegetación se corresponderán con especies de gramíneas y leguminosas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de esta zona, pudiéndose añadir también a esta mezcla semillas de especies leñosas.
- Plantaciones de especies arbóreas y arbustivas acordes con las especies presentes de forma natural en el entorno próximo al ámbito afectable (*Quercus robur*, *Salix atrocinerea*, *Fraxinus excelsior*, *Corylus avellana*, *Ligustrum vulgare* y *Cornus sanguinea*).

Las características de las plantaciones a realizar en las zonas objeto de regeneración ambiental, tanto en la adopción de medidas correctoras como de integración paisajística, serán las siguientes:

- Dimensión mínima del ahoyado de 0,60x0,60x0,60 m. planta de dos savias, distancia entre plantas 3, con un marco a tresbolillo.
- Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm de altura de caballón, y se ejecutará un riego de 10 l/planta.
- Las plantas deberán ir protegidas mediante la instalación de tubo protector de 60 cm de altura.
- Época de plantación: diciembre-febrero.

Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa durante su periodo inicial de establecimiento para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse, por tanto, riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, desbroces, etc. Estas acciones deberán quedar incluidas en el proyecto de restauración ambiental e integración paisajística y presupuestadas, incluyendo su coste durante los 2-3 años siguientes a la restauración inicial.

F) Los trabajos de afección directa a los arroyos se deberán ejecutar en periodos de estiaje, cuando los cauces estén secos, coincidiendo a su vez con los periodos de menor impacto sobre la fauna silvestre asociada (entre los meses de agosto y noviembre).

G) Los horizontes edáficos correspondientes a la tierra vegetal que se requieran ocupar para la construcción de las instalaciones y equipamientos contemplados en el plan especial serán retirados de forma selectiva siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio, si no fuera posible, en un terreno circunscrito al ámbito del plan especial. El apilado ha de realizarse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra de las actuaciones contempladas en el plan o bien se utilizará para la mejora edáfica de fincas o montes colindantes.

H) Durante el periodo de ejecución de las obras que pudieran derivarse de las actuaciones del plan especial se deben habilitar recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc. susceptibles de ser generados, los cuales se enviarán a escombrera o vertedero autorizado. Los residuos de construcción y demolición deberán gestionarse conforme establece el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

I) No se establecerán áreas de servicio, parques de maquinaria, almacenamiento de productos contaminantes, o acopios de materiales en el ámbito próximo a la escorrentía señalada en el presente informe y tampoco afectando al Hábitat de Interés Comunitario 4030 (brezales secos europeos).

J) Se realizará una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el promotor y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de obras en el ámbito del plan especial, para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental y paisajísticas aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. Al respecto, previamente al inicio de las actuaciones, se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental para la verificación del correcto cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas como Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural,

DISPONGO

Primero. Formular el informe ambiental estratégico del plan especial para centro de descanso, retiro deportivo y entrenamiento para caballos en Okondo.

Segundo. El informe ambiental estratégico tendrá la naturaleza de un informe preceptivo y vinculante de acuerdo al artículo 75.1 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Tercero. El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si tras su publicación no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo de cuatro años, atendiendo al artículo 75.5 de la

Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. En tal caso, según el artículo 75.6 de la citada Ley, el promotor o promotora deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del plan o programa, salvo que solicite la prórroga de su vigencia al órgano ambiental. En este supuesto, el órgano ambiental otorgará, en su caso, un nuevo plazo de vigencia del informe ambiental estratégico en los términos que se determinen reglamentariamente.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente informe ambiental estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 19 de septiembre de 2023

La Diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural
AMAIA BARREDO MARTÍN

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA